



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

10 de diciembre de 2010

Núm. 94-13

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000094 Proyecto de Ley de tasas consulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas y del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con el Proyecto de Ley de tasas consulares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Tasas Consulares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santa-maría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

JUSTIFICACIÓN

Los incrementos de tasas propuestos, cuyo efecto económico según la memoria económica del Proyecto de Ley supondrá un incremento de más del 16% con respecto a las actuales, se consideran desmesurados, más aún en plena crisis económica.

En los sistemas tributarios avanzados se está produciendo una revisión del sistema de tributación a través de tasas, máxime teniendo en cuenta que muchos de estos tributos carecen de una funcionalidad económica y están desprovistos de las más elementales ventajas en términos de eficiencia y equidad. Como paso previo a una revisión de dichas tasas, se considera oportuno evaluar el coste económico y financiero de los servicios prestados, y en base a los resultados ajustar las tasas resultantes.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

Se reducen en un 50% las cuantías de las tasas incluidas en los capítulos II, III y V.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 5. Apartado segundo

De modificación.

Se modifica el epígrafe e) del apartado segundo del artículo 5, con la siguiente redacción:

«e) Las que se practiquen a solicitud de los trabajadores españoles en el extranjero que se encuentren acogidos a las disposiciones reguladoras del desempleo o de la asistencia social en los países de recepción o cuyos ingresos o pensión no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en España.»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la exención contemplada en la Ley en vigor para los trabajadores españoles en el extranjero cuyos ingresos o pensión no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en España.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 8. Apartado primero

De modificación.

Se modifica el apartado primero del artículo 8, con la siguiente redacción:

«1. La tasa consular se satisfará en efectivo o mediante efectos timbrados. Las tasas se abonarán

en euros, o bien en la moneda nacional del país en que se expiden o en moneda convertible, sobre la base de los tipos de cambio oficiales establecidos y publicados.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir el pago de las tasas consulares en euros.

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Capítulo I

Artículo 5, apartado 2.e)

— Enmienda núm. 2, del G.P. Popular.

Artículo 8, apartado 1.

— Enmienda núm. 3, del G.P. Popular.

Capítulo II

— Enmienda núm. 1, del G.P. Popular (artículo 14).

Capítulo III

— Enmienda núm. 1, del G.P. Popular (artículo 16).

Capítulo V

— Enmienda núm. 1, del G.P. Popular (artículo 19).

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

